

16 MAYO 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Convenio de Pago de Remuneraciones, de fecha 21 de abril de 1998.
- 3.- El Addendum de Convenio de pago de Remuneraciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Banco del Estado de Chile, de fecha 08 de octubre de 2001 y 12 de julio de 2010, ambos suscritos entre.
- 4.- El Addendum Convenio Pago de Remuneraciones, de fecha 15 de mayo de 2012, ambos suscritos entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Banco del Estado de Chile.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 01405, de fecha 06 de junio de 2011, que fija el orden de subrogancia en ausencia del Alcalde Titular.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 01456, de fecha 08 de junio de 2011, que fija el orden de subrogancia en ausencia de la Secretaria Titular.
- 7.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Municipalidad de Padre Las Casas y el Banco del Estado de Chile, en virtud del Addendum Convenio señalado en el visto N° 4 precedente, de común acuerdo, vienen en complementar la cláusula Primera, del contrato original suscrito en su oportunidad, en el sentido de que el Banco se compromete a prestar al Cliente el "Servicio de pago de Remuneraciones" a los beneficiarios que este le señale mediante un archivo que contendrá la nómina con los registros respectivos, conforme a las condiciones pactadas en el presente instrumento. Este pago se hará mediante:

- Abono en Cuenta Corriente BancoEstado
- Abono en Chequera Electrónica (cuenta vista) BancoEstado
- Abono en CuentaRUT
- Abono en Cuenta Ahorro BancoEstado
- Abono en Cuentas de otros Bancos (participes de CCA)

2.- Que, en razón de lo anterior, es necesario aprobar el Addendum individualizado en el visto N° 4 precedente, mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

1.- *Apruébese* el "Addendum Convenio Pago de Remuneraciones", de fecha 15 de mayo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Banco del Estado de Chile, según documento anexo al presente decreto.-

2.- *Considérese* como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio el "Addendum a Convenio Pago de Remuneraciones", que se aprueba por este acto.

3.- *Designese* como responsable de la supervisión del cumplimiento del Convenio a la Jefa de Administración y Finanzas, doña **YENNY FONSECA SUAZO**, o quién le reemplace o subroge legalmente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

LPT/apf

Distribución:

- Sr. Subgerente Banca Institucional Banco Estado
- Alcaldía
- Administración y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Administración Municipal
- Oficina de partes



MAURICIO VIAL GALLARDO
ALCALDE (S)

ADDENDUM CONVENIO PAGO DE REMUNERACIONES**BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Santiago, a 15 de Mayo de 2012, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, RUT 97.030.000-7, en adelante "el Banco" o "BancoEstado", representado por su Subgerente Banca Institucional, señor José Raúl Pino Pino, RUT 8.150.713-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N° 61.955.000-5, en adelante "el cliente", don Mauricio Vial Gallardo, cédula de identidad número 10.033.671-5, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre las Casas, se ha resuelto suscribir el siguiente Addendum:

PRIMERO: Con fecha 21 de Abril de 1998, las partes celebraron un Convenio de Pago de Remuneraciones, en la forma establecida en dicho convenio. Además, con fecha 08 de Octubre de 2001 y 12 de Julio de 2010, las partes celebraron Addendum al Contrato mencionado en esta cláusula.

SEGUNDO: En la cláusula Primera del referido Contrato, se estableció que el Banco se compromete a otorgar el servicio de Pago de Remuneraciones, a través de abonos automáticos en cuentas corrientes o en cuentas de ahorro vista unipersonal, de conformidad con el detalle que el Cliente entregue al Banco, poniendo a disposición de los funcionarios incorporados, la red de sucursales, cajeros automáticos, dispensadores de dinero y demás beneficios que estas cuentas ofrezcan a sus titulares.

TERCERO: Mediante el presente Addendum, las partes vienen en complementar la cláusula antes indicada del referido contrato, en cuanto El Banco se compromete a prestar al Cliente el "servicio de pago de Remuneraciones" a los beneficiarios que este le señale mediante un archivo que contendrá la nómina con los registros respectivos, conforme a las condiciones pactadas en el presente instrumento. Este pago se hará mediante:

- Abono en Cuenta Corriente BancoEstado
- Abono en Chequera Electrónica (cuenta vista) BancoEstado
- Abono en CuentaRUT
- Abonos en Cuenta Ahorro BancoEstado
- Abono en Cuentas de otros Bancos (participes de CCA)

CUARTO: Mientras se encuentre vigente el presente Convenio, la Cuenta RUT tendrá una cantidad de 6 giros en Cajeros Automáticos Redbanc y la misma cantidad de consultas en Cajeros Automáticos Redbanc sin cobro de comisión. Los giros y consultas en Cajeros Automáticos Redbanc adicionales serán cobrados según normativa propia del producto.

QUINTO: En la cláusula cuarta del referido contrato, se estableció que el Cliente entregará en la sucursal de Temuco Av. Alemania del Banco, en cada oportunidad, la información pertinente al pago de remuneraciones, a través del medio acordado según especificaciones contenidas en Anexo, con a lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Además, avisará, a lo menos con 10 (diez) días de anticipación, la fecha asignada para cada pago de remuneraciones.

SEXTO: Mediante el presente Addendum, las partes vienen en modificar la cláusula antes indicada del referido contrato, en cuanto la Municipalidad para cumplir con lo establecido en la cláusula primera, el Cliente deberá entregar al Banco con a lo menos 24 horas de anticipación a la fecha en que deba efectuarse el pago, la nómina con la información necesaria.

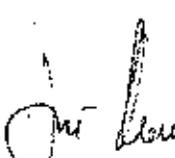
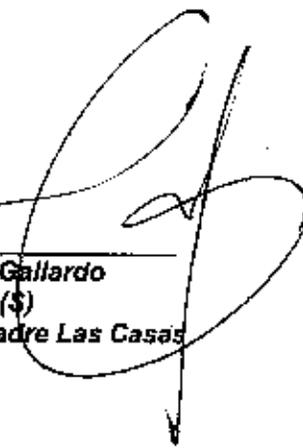
SÉPTIMO: En la cláusula séptima del referido contrato, se estableció que "el Cliente" para cumplir con los abonos precitados la Municipalidad se obliga a poner a disposición del Banco los fondos necesarios para cubrir los pagos requeridos, el día de cancelación de las remuneraciones.

OCTAVO: Mediante el presente Addendum, las partes vienen en complementar la cláusula antes indicada del referido contrato, en cuanto el Cliente deberá poner a disposición del Banco los fondos suficientes a lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha del pago y que dicha provisión de fondos deberá ser realizada electrónicamente en el sitio www.bancoestado.cl.

NOVENO: En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes el contrato primitivo.

La representación del señor José Raúl Pino Pino, como Subgerente de Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato otorgada el 08 de marzo de 2007, en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal; en tanto que la representación de don Mauricio Vial Gallardo, como Alcalde subrogante de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en Decreto Alcaldicio N° 1405, de fecha 06 de Junio de 2011.

Firmado el 15 de Mayo de 2012, en tres (3) ejemplares, quedando uno en poder de la Gerencia Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, otro en poder de la Gerencia Servicios a Clientes de esta misma Institución y el restante en poder de la Municipalidad de Padre Las Casas.

 _____ José Raúl Pino Pino Subgerente Banca Institucional Banco del Estado de Chile Fecha:		  _____ Mauricio Vial Gallardo Alcalde (S) Municipalidad de Padre Las Casas Fecha:
---	---	---